



Neiva, cuatro (4) de julio de dos mil diecisiete (2017)

PROCESO : ACCION DE TUTELA  
DEMANDANTE : ROBINSON QUINAYA ZÚÑIGA  
DEMANDADO : DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y  
CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE NEIVA Y  
OTROS  
RADICACIÓN : 41 001 33 33 001-2017- 0013400

*AUTO SUSTANCIACIÓN No. 697*

En consideración a la constancia secretarial que antecede, el despacho ordena la publicación inmediata en la página web de la Rama Judicial del fallo de tutela 21 de junio de 2017 la mediante la cual se declaró la carencia actual de objeto dentro de la presente acción constitucional

**CÚMPLASE.**

*Eylen G. Salazar C.*  
**EYLEN GENITH SALAZAR CUÉLLAR**

**Jueza**



Neiva, veinte y uno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017)

**ACCIÓN** : CONSTITUCIONAL TUTELA  
**ACCIONANTE** : ROBINSON QUINAYA ZÚÑIGA  
**ACCIONADO** : DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE  
MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE NEIVA  
**PRVIDENCIA** : SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA  
**RADICADO** : 4100133330012017 00134 00

SENTENCIA No. 054

### I. ASUNTO

Procede el despacho a emitir en primera instancia el fallo que en derecho corresponda, en la presente acción de tutela instaurada por el ciudadano ROBINSON QUINAYA ZÚÑIGA contra la DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE NEIVA -INPEC, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición y debido proceso.

### II. EPÍLOGO

#### 2.1 Presupuestos fácticos:

El señor ROBINSON QUINAYA ZÚÑIGA, manifiesta que: **i)** Se encuentra recluso en el Establecimiento Carcelario y Penitenciario de Mediana Seguridad de Neiva condenado a una pena principal de 18 meses; **ii)** la vigilancia de la condena le corresponde al Juzgado Cuarto de Penas y Medidas de Seguridad de Neiva; **iii)** Solicitó prisión domiciliaria ante el juzgado indicado aportando los documentos necesarios; **iv)** También solicitó a la Oficina Jurídica del Establecimiento Carcelario el envío de otros documentos que a la fecha no le han sido enviados; **v)** Fue notificado por el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas de una providencia en la cual le informa que el despacho entrará a estudiar la solicitud de libertad condicional y previo a ello oficia al Director del Establecimiento Carcelario para que remita los documentos requeridos para el estudio de la solicitud, documentos que no han sido remitidos; **vi)** ante esa eventualidad, elevó derecho de petición el 25 de mayo y 5 de junio pasado ante el Establecimiento Carcelario sin que a la fecha se hubiera dado respuesta al mismo.



ACCIONANTE ROBINSON QUINAYA ZÚÑIGA  
ACCIONADO DIRECCION DEL ESTALECIMIENTO PENITENCIARIO DE  
MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE NEIVA  
RADICADO 4100133330012017 00134 00

Página 3 de 8

No efectuaron pronunciamiento alguno.

#### 2.4 Pruebas:

Con el libelo de tutela se aportó: i) copia del derecho de petición de fecha 5 de mayo de 2017 (fl 6 a 8); copia del auto de fecha 9 de junio de 2017 del Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Neiva (fl. 17 a 19).

### III. CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

#### 3.1. COMPETENCIA:

Este despacho es competente de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la constitución política de Colombia y los Decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2000.

#### 3.2. PROBLEMA JURÍDICO A RESOLVER:

¿HA OPERADO LA FIGURA DE LA CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO EN VIRTUD A QUE EL JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA, OTORGÓ LA LIBERTAD CONDICIONAL AL SEÑOR ROBINSON QUINAYAS ZÚÑIGA?

#### 3.3. PROCEDENCIA DE LA DEMANDA DE TUTELA:

##### 3.3.1. Alegación de afectación de un derecho fundamental.

El accionante considera que le han sido vulnerados los derechos fundamentales de petición y debido proceso.

##### 3.3.2 Legitimación por activa

Los artículos 86 Constitucional y 10 del Decreto 2591 de 1991, indican que es titular de la acción de tutela cualquier persona a la que sus derechos fundamentales le resulten vulnerados o amenazados. Estas personas, pueden invocar directamente el amparo constitucional o









ACCIONANTE ROBINSON QUINAYA ZÚÑIGA  
ACCIONADO DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE  
MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE NEIVA  
RADICADO 4100133330012017 00134 00

Página 8 de 8

Notifíquese y cúmplase,

  
EYLEN GENITH SALAZAR QUELLAR

Jueza